

AVISO No. 648

30 Agosto de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 6453 DE 22 DE AGOSTO DE 2023**

Persona a notificar: **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**

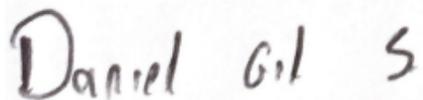
Dirección del predio: **BARRIO SANTANDER CALLE 35 # 19 – 57 LOCAL 3.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 30 Agosto de 2023

Señor (a):

RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO

Dirección de notificación: **BARRIO SANTANDER CALLE 35 # 19 – 57 LOCAL 3.**

Matricula: **19591**

Armenia, Quindío

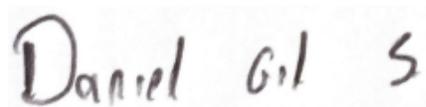
ASUNTO: Notificación por Aviso 648- **OFICIO PQRDS 6453 DE 22 DE AGOSTO DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 648- OFICIO PQRDS 6453 DE 22 DE AGOSTO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

OFICIO PQRDS 6453

Armenia, Quindío. 22 de Agosto de 2023

Señores:

RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO

MATRICULA: 19591.

DIRECCION: BARRIO SANTANDER CALLE 35 # 19- 57 LOCAL 3.

Armenia Q,

Asunto: Respuesta peticion radicado 2023PQR377940

Cordial Saludo;

Con respecto a la petición radicada en esta entidad, relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a los señores **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**.

1. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **BARRIO SANTANDER CALLE 35 # 19- 57 LOCAL 3..**, identificado con **Matricula 19591.**, se observó que el aparato de medición de encuentra FRENADO según visita realizada el día 08 de agosto del año en curso; donde arroja que la lectura del medidor se encuentra en 668 mt3, lectura que esta desde desde el 24 de marzo del 2022.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
4881	668	668	19	11	FRENADO	23/06/2022	19
4882	668	668	19	11	FRENADO	23/05/2022	19
4843	668	668	19	-1	NORMAL	25/04/2022	19
4824	668	0	19	-1	NORMAL	24/03/2022	19
4805	0	0	19	25	DIRECTO	22/02/2022	19
4786	0	0	19	21	TAPADO	20/01/2022	19
4767	0	0	19	21	TAPADO	22/12/2021	19
4748	0	0	19	21	TAPADO	22/11/2021	19
4729	0	0	19	25	DIRECTO	21/10/2021	19
4710	0	0	19	-1	NORMAL	21/09/2021	19
4691	0	668	18	21	TAPADO	20/08/2021	19
4672	668	668	18	11	FRENADO	22/07/2021	18
4653	668	668	20	11	FRENADO	22/06/2021	18
4634	668	668	19	11	FRENADO	21/05/2021	18
4615	668	668	19	11	FRENADO	21/04/2021	19
4596	668	668	19	11	FRENADO	23/03/2021	19

2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de *cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

4. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o re liquidar las cuentas por las cuales usted reclama, pues los consumo facturado fue el promedio que establece la entidad, en los casos que el medidor se encuentra **FRENADO**; y respecto de los otros predios el consumo es absolutamente normal.
5. Que, el predio identificado con **Matrícula 19591**, para que la empresa pueda facturar los consumos reales del predio, el usuario debe realizar el cambio del aparato de medición por uno nuevo, que podrá adquirirse con la empresa o en el comercio.
6. Lo anterior, debido a la existencia de instrumentos de medida más precisos, cuyo tratamiento no dista de aquél referido al mal funcionamiento; es importante precisar que de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.2.3.12 Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, los usuarios de manera voluntaria podrán adquirir los medidores directamente con el prestador del servicio, el cual deberá ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, instalación, obra civil o reemplazo, así como también brindar garantía de buen servicio del medidor por un lapso no inferior a tres (3) años, cuando el mismo sea suministrado directamente por el prestador.
7. Que el usuario podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente, o este trámite podrá realizarlo un tercero.

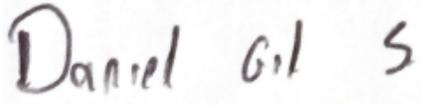
PRECIO DE MEDIDORES VOLUMETRICOS 1/2 E ITEMS ADICIONALES				\$ 41.074,00			
Item	Precio	Iva	Total	Int			
2500 MEDIDOR 1/2 POR MANDATO	\$ 230.000,00	\$ 43.700,00	\$ 273.700,00	\$ 46.412,00	\$ 344.524,00	\$ 390.936,00	\$ 32.578,00
2502 INSTALACIÓN DE MEDIDOR POR MANDATO	\$ 25.624,00	\$ 4.869,00	\$ 30.493,00				
2501 VÁLVULA ANTIFRAUDE 1/2 POR MANDATO	\$ 25.000,00	\$ 4.750,00	\$ 29.750,00		\$ 46.412,00		\$ 409.587,00
2510 INSTALACION DE LLAVE DE PASO-VALV. ANTIFR x MANDATO	\$ 8.892,00	\$ 1.689,00	\$ 10.581,00				\$ 344.524,00
2508 COBRO POR RETIRO DE ANCLAJE EN LOS MEDIDORES x MANDATO	\$ 51.138,00	\$ 9.716,00	\$ 60.854,00				\$ 65.063,00
							\$ 455.476,00
* R315 Fabricado con tecnología de punta, que garantiza una correcta medición de los consumos. * Pre equipado para lectura remota. * Instalables en posición horizontal o vertical. * Acreditados por la ONAC. Organismo de Acreditación de Colombia, que garantiza su calidad y calibración para mejor medición de los consumos. * Certificado de calibración individual emitido por laboratorio acreditado en el país por la norma NTC ISO/IEC 17025. * Material Composite: Los productos fabricados con materiales compuestos como el composite son extremadamente duraderos y crean un nuevo estándar en la industria de medición de agua, a medida que la responsabilidad ambiental es cada vez más obligatoria, toda la industria está evolucionando la forma en que se acerca a los sistemas inteligentes de distribución de agua. * No contaminantes e inertes biológicamente de forma que no modifican las características fisicoquímicas o bacteriológicas del agua en la red interna del usuario. * Filtro o colador: Los medidores están provistos de filtro instalado aguas arriba del elemento de medición, para evitar el ingreso de sólidos suspendidos en el agua. * Garantía de tres años.				Solo aplica si el medidor tiene algún tipo de anclaje.			

8. Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.
9. Que la **Ley 142 de 1994**, establece que “las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

10. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Daniel Gil S". The signature is written in a cursive style and is positioned above the typed name.

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.